

CONSTANCIA SECRETARIAL. 19 de noviembre de 2020.

Señora juez, paso a despacho los documentos anteriores para resolver lo que estime pertinente.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO: 756
RADICADO: 2019-00141-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: JORGE IVÁN RAMÍREZ ARIAS
COMERCIAL DEL CAFÉ LTDA

La parte demandante acreditó haber realizado el envío de la notificación personal al liquidador de la sociedad demandada Comercial del Café Ltda., al correo electrónico lmramirezar@gmail.com, como le fue solicitado; sin embargo, revisado tal correo se encuentra que solo se envió como anexo el auto que libró mandamiento de pago y, de conformidad con el decreto 806 de 2020, artículo 8, *“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.**”*.

Por lo anterior, se requiere al ejecutante para que realice dicha notificación enviando la totalidad de documentos requeridos, conforme lo ordena el artículo 8 del decreto 806 del 2020, esto es la demanda, sus anexos y el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 129 del 20 DE NOVIEMBRE DE 2020.
Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a098bdcfe779543345ff4cfe4203e7b2b2e636cd8d98dbbf952f499da785754**

Documento generado en 19/11/2020 02:49:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>